



INDUSTRIA, TRANTSIZIO ENERGETIKO ETA
JASANGARRITASUN SAILA
Ingurumen sailburuordetza
Natura Ondare eta Klima Aldaketarekiko
Egokitzapenaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN
ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación
al Cambio Climático

**INFORME EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA DEPURADORA EN LALAstra (T.M. VALDEGOVÍA,
ARABA)**

Código: EIA-2026_013

Referencia: 26/08

1.- ANTECEDENTES Y CONTEXTO

Fecha de entrada: 2 de marzo de 2026.

Remitente: Dirección de Medio Natural de la Diputación Foral de Álava.

Promotor: Sección de Obras Hidráulicas, Diputación Foral de Álava.

Marco jurídico del informe: Artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y artículo 79 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi.

Marco competencial: El presente informe se emite en el marco de las funciones y responsabilidades de la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático, que se establecen en las siguientes normas:

- Decreto 410/2024, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.
- Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi y sus normas de desarrollo, especialmente lo establecido en los artículos 3.2, 6.2, y 8.2, relativos a la integración de los requisitos de protección del patrimonio natural en las políticas sectoriales.

Documentación del expediente:

- Estudio de impacto ambiental simplificado del proyecto constructivo de nueva depuradora en Lalastra (Diputación Foral de Álava). Se trata del documento que la Ley 21/2013 denomina “documento ambiental” (DA).
- Memoria del proyecto constructivo de nueva depuradora en Lalastra (Diputación Foral de Álava, marzo 2025).
- Planos en formato pdf.

Objeto del informe: Valorar las repercusiones esperables del proyecto sobre el patrimonio natural y sus elementos, para su consideración en el procedimiento de EIA y en el propio diseño del proyecto.

2.- RESUMEN DE LA PROPUESTA

La Diputación Foral de Álava plantea la ejecución de una nueva estación depuradora de aguas residuales (EDAR) en el núcleo de Lalastra, en el término municipal de Valdegovía, con el objetivo de mejorar el tratamiento de las aguas residuales generadas en el propio núcleo y en la Casa del Parque Natural de Valderejo.

En la actualidad, las aguas residuales se conducen hasta una fosa séptica con filtro biológico que no garantiza un tratamiento adecuado, produciéndose la infiltración del efluente en un arroyo tributario del río Purón en un entorno de carácter kárstico.

La nueva EDAR se basará en humedales artificiales de flujo subsuperficial vertical en dos etapas, así como la ejecución de las conducciones necesarias para la recogida de las aguas residuales y su posterior vertido una vez tratadas.

En el estudio de alternativas se han analizado distintas opciones, tanto en relación con el sistema de tratamiento como con la ubicación de la instalación. En cuanto al sistema de depuración, se han valorado diferentes tecnologías, seleccionándose finalmente la alternativa de humedales artificiales por su adecuación a pequeños núcleos rurales, su bajo coste de explotación y su mejor integración ambiental.

Respecto a la localización de la EDAR, se han considerado dos alternativas dentro de la parcela próxima a la actual fosa séptica:

- **Alternativa 1:** se prevé disponer la depuradora en la parte alta de la parcela. El objetivo es aprovechar el desnivel que existe en el terreno ya que si se ubican las balsas con suficiente desnivel se evita construir un bombeo de entrada y/o un bombeo entre balsas, permitiendo trabajar en gravedad o por medio de un sifón autocebante. Además, el acceso a la EDAR podría realizarse por el camino de acceso actual a la fosa séptica, el cual se acondicionaría para el paso de vehículos de mantenimiento.
- **Alternativa 2:** se ha planteado la ubicación de la EDAR en la parte baja de la parcela de estudio. En este caso, la orografía es prácticamente llana por lo que tanto la entrada a la primera balsa como a la segunda debería hacerse por medio de bombeos. Por el contrario, esta alternativa presenta menor ocupación en planta, en parte porque el acceso al perímetro de las balsas es más sencillo al tratarse de una zona llana, y en parte porque se puede ajustar al camino existente que serviría de camino de acceso a la EDAR.

La alternativa finalmente seleccionada es la correspondiente a la zona alta, al permitir el funcionamiento por gravedad sin necesidad de bombeos, lo que reduce los costes de explotación y mantenimiento.

El proyecto incluye la ejecución de la EDAR con dos balsas, una de primera etapa y otra de segunda etapa, de los colectores de entrada y salida, así como las infraestructuras auxiliares necesarias para su funcionamiento.



Imagen 1: ámbito del proyecto y ubicación de la alternativa seleccionada. Fuente: documento ambiental.

3.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN AL PATRIMONIO NATURAL

3.1. Espacios protegidos del patrimonio natural y otros espacios catalogados

El ámbito de actuación se localiza en el interior del Parque Natural de Valderejo (ES211001) y coincide con espacios de la Red Natura 2000, concretamente con la ZEC/ZEPA “Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena” (ES2110024).

En este sentido, el Documento Ambiental (DA) hace referencia al Decreto 72/2018, de 15 de mayo, que aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de Valderejo y por otro lado al Decreto 152/2022, de 13 de diciembre, que aprueba el II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena, Parque Natural de Valderejo, Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves. Este último constituye el documento único para la ordenación del Parque Natural y ZEC/ZEPA que establece la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi. El DA concluye que este proyecto podría entenderse incluido entre los objetivos del elemento clave Sistema fluvial del II PORN, así como en la Planificación Hidrológica del PRUG (apartado III.2.7. C).

Señala también que, tal y como establece el PRUG en las directrices de gestión de la Planificación hidrológica, “*El Órgano Gestor del espacio deberá ser consultado en la tramitación de posibles ampliaciones o mejoras en los sistemas de abastecimiento y saneamiento de aguas situados en el Espacio Natural Protegido de Valderejo, si se prevé que pueden afectar a las especies o hábitats objeto de conservación del espacio, sin perjuicio de lo establecido en la legislación en materia de Aguas*”.

Las principales afecciones potenciales derivadas del proyecto se concentran en la fase de obras, incluyendo movimientos de tierras, ocupación de suelo, eliminación de vegetación puntual y posibles afecciones a la red de drenaje superficial. Estas afecciones se consideran por parte del DA de carácter localizado, temporal y reversible, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras previstas.

En fase de explotación, las afecciones directas sobre hábitats y especies se prevén reducidas, al tratarse de una instalación de pequeña entidad y de carácter extensivo (humedales artificiales), que presenta una buena integración paisajística y un bajo nivel de molestias (ruido, emisiones, etc.).

Una vez revisada la normativa del EPPN, esta Dirección considera que el proyecto no puede considerarse, como afirma el promotor, incluido entre los objetivos de intervención en el espacio. En todo caso, la normativa no impediría su ejecución, y es evidente que de la puesta en marcha del sistema se deriva un beneficio sobre la calidad de las aguas del río Purón. Adicionalmente, se considera que, con la implementación de las medidas preventivas y correctoras previstas, no son previsibles afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de este espacio.

En todo caso, será el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava (DFA) la que, como órgano gestor del espacio, se pronuncie sobre esta cuestión.

En los apartados siguientes se profundiza en mayor medida en las afecciones sobre la vegetación y sobre la fauna, cuestiones en todo caso vinculadas al EPPN.

3.2. Vegetación y hábitats

En referencia a la vegetación existente actualmente en el ámbito del proyecto, el DA indica que hay un predominio de prados y cultivos, con otros tipos de vegetación con menor prevalencia como lastonares, pinares de *Pinus sylvestris*, espinares, zarzales, brezales, bosquetes compuestos por avellanos, arces, etc.

En cuanto a los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario (THIC) presentes en la zona, el DA identifica tres hábitats en los alrededores del ámbito de actuación, ninguno de ellos prioritario: Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (6210), prados alpinos y subalpinos calcáreos (6170) y brezal calcícola con genistas, margoso (4090).

En cuanto a la flora amenazada se citan las siguientes dos especies en las cuadrículas 10x10 y 1x1 pertenecientes a la zona afectada: *Narcissus asturienses* y *Taxus baccata*.

En el apartado 4 del DA, donde se identifican y se realiza la valoración de los impactos, se indican las superficies de cada comunidad vegetal afectada, además del porcentaje afectado en el ámbito. En su totalidad afectará a 7.165 m² de superficie. Por otro lado, subraya que se van a talar varios árboles, uno de ellos de grandes dimensiones (no se indica la especie a la que pertenece) para poder ejecutar la EDAR.

Tipo	Superficie afectada (m ²)	Porcentaje afectado (%)
Lastonares y pastos del Mesobromion	25	0,3
Prados sembrados inicialmente y cultivos forrajeros	4.851	67,7
Pinares de <i>Pinus sylvestris</i>	611	8,5
Espinar no atlántico	1.400	19,5

Tabla 1: comunidades vegetales afectadas por el proyecto. Fuente: documento ambiental.

En el apartado 5 del DA, donde se señalan las medidas de integración ambiental y medidas preventivas y correctoras, se mencionan las medidas que se tomarán para proteger la vegetación autóctona y de interés, entre las que destacan las siguientes: realizar prospecciones específicas previas a la obra con el fin de determinar la presencia/ausencia de poblaciones de

especies amenazadas de flora, jalonar las masas de vegetación de interés que se encuentren próximas al ámbito de la obra, evitar la introducción de especies alóctonas y erradicarlas en caso de detectar su presencia, llevar a cabo programas de implantación de especies autóctonas, entablillado de los troncos para evitar heridas y en caso de que existan especies protegidas y no se puedan jalonar usarlos para la revegetación del entorno procurando que las condiciones sean similares.

En referencia a la propuesta de revegetación, el DA incluye las distintas tareas que se pretenden llevar a cabo para ello, tales como extracción y extendido de tierra vegetal, realización de hidrosiembras usando diferentes especies para las zonas próximas al cauce y para el resto, plantaciones en zonas de ribera, en lindes entre terrenos y en la pantalla vegetal para el límite perimetral de la EDAR. En las tablas siguientes se mencionan los diferentes grupos de plantaciones, las especies y el número de pies que se proponen utilizar.

ÁRBOLES	1 ud/25 m ²
<i>Corylus avellana</i> 140-200 Cp.	2
<i>Alnus glutinosa</i> 140-200 Cp.	1
<i>Fraxinus excelsior</i> 140-200 Cp.	1
PLANTA FORESTAL Y ARBUSTIVAS	1 ud/4 m ²
<i>Salix alba</i> 60/80 Ct	5
<i>Alnus glutinosa</i> 60/80 Ct	6
<i>Acer campestre</i> 60/80 cm Ct	4
<i>Fraxinus excelsior</i> 60/80 Ct	6
<i>Rubus ulmifolius</i> 60/80 Ct	4

Tabla 2: Propuesta de revegetación de la banda de ocupación temporal de la vegetación de ribera (especies, tamaño y número de plantas para 100 m²). Fuente: documento ambiental.

PLANTA FORESTAL Y ARBUSTIVA	1 ud/4 m ²
<i>Rosa sempervirens</i> 60/80 Ct	4
<i>Prunus spinosa</i> 60/80 Ct	9
<i>Rubus ulmifolius</i> 60/80 Ct	9
<i>Crataegus monogyna</i> 60/80 Ct	3

Tabla 3: Propuesta de revegetación de lindes entre terrenos, en la banda de ocupación permanente (especies, tamaño y número de plantas para 100 m²). Fuente: documento ambiental.

ÁRBOLES	1 ud/25 m ²
<i>Quercus ilex subsp. ballota</i> 140-200 Cp.	2
<i>Quercus faginea</i> 140-200 Cp.	2

Tabla 4: Propuesta de especies de porte arbóreo de lindes entre terrenos, en la banda de ocupación temporal (adicional a las especies de la Tabla 3). Especies, tamaño y número de plantas para 100 m². Fuente: documento ambiental.

Teniendo en cuenta las características reducidas del proyecto, su ubicación en un prado cercano a la localidad de Lalastra, y las medidas preventivas y correctoras, incluida la propuesta de revegetación de la zona que indica el DA, esta Dirección prevé que no se van a producir afecciones significativas en la vegetación del entorno y considera que la propuesta es en

términos generales correcta. De todos modos, se considera preciso que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones en la propuesta de revegetación planteada por el promotor:

- No se ve necesario el empleo de *Rubus ulmifolius* en las plantaciones, toda vez que resulta muy probable que esta especie surja de manera espontánea una vez evolucionen las distintas restauraciones. Se recomienda su sustitución por otra/s especie/s.
- El marco de plantación propuesto de especies de porte arbóreo para los lindes entre terrenos en la banda de ocupación temporal, con *Quercus ilex* y *Quercus faginea* (1 ud/25 m²) se considera insuficiente, recomendándose que se aplique un marco de 1 ud/16m² (3 ejemplares de cada especie para 100 m²).
- No se establece un tiempo concreto para el periodo de garantía de las plantaciones. Deberá establecerse como mínimo en 3 años, con el fin de garantizar el arraigo definitivo de las plantas.

3.3. Fauna

En cuanto a las comunidades faunísticas presentes en el ámbito del proyecto, el DA aporta un inventario bibliográfico que analiza la presencia de animales en la cuadrícula UTM 10x10 km, aportando de este modo una visión global de lo que supone el ámbito de estudio desde el punto de vista faunístico. También realiza un estudio de las especies amenazadas que actualmente existen en los alrededores del proyecto, identificando 33 especies con problemas de conservación que aparecen recogidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, lo que refleja la importancia que tiene el entorno del proyecto para la fauna.

Además, el DA hace hincapié en que la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena está considerada además Zona de Protección para la alimentación y Área de Interés Especial para aves necrófagas, tales como el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), el alimoche (*Neophron percnopterus*) y el buitre leonado (*Gyps fulvus*). Estas 3 especies cuentan con un plan de gestión para protegerlas¹.

Las principales afecciones potenciales a la fauna derivadas del proyecto se concentran en la fase de obras debido a la ocupación del suelo, entrada de maquinaria de la obra en el ámbito y la generación de ruido, causando posibles molestias en la fauna. Estas afecciones se consideran de carácter localizado, temporal y reversible. Además, teniendo en cuenta el carácter reducido del proyecto y las medidas para la protección de fauna que se prevé tener en cuenta, tales como ocupación mínima y balizamiento de los arroyos afectados, evitar vertidos en los arroyos, no llevar a cabo talas, desbroces, movimientos de tierra durante el periodo de ocupación y asentamiento en los territorios y el periodo reproductor de las especies protegidas (periodos críticos), esta Dirección no espera que se produzcan afecciones significativas sobre la comunidad faunística de la zona.

En cualquier caso, se deberá solicitar informe preceptivo y vinculante al Departamento competente de la Diputación Foral de Álava al respecto de la afección del proyecto a las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario y/o a las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y/o el Alimoche, en aplicación del artículo 6 del Plan Conjunto de Gestión de aves necrófagas de interés comunitario.

Se considera necesario tener en cuenta que el área de estudio está dentro de los límites del Área de intervención prioritaria-Nivel 2 para la tórtola europea (*Streptopelia turtur*), especie catalogada en peligro de extinción en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y objeto de un

¹ Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo, por la que se aprueba el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, redactado conjuntamente por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

plan de gestión en la Comunidad Autónoma del País Vasco² y dentro también de los límites de las Zonas de protección para la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, cuestiones que el DA presentado no menciona.

En las áreas de intervención prioritaria-Nivel 2 para la tórtola europea se requiere de una intervención a medio o largo plazo a la hora de establecer las actuaciones o medidas de gestión para la mejora del estado de conservación de la población nidificante, así como de la población en paso migratorio de esta especie. En principio no se esperan afecciones significativas, si bien en todo caso deberá ser la Diputación Foral de Álava quien se pronuncie a este respecto.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma electrónica

Mikel Jaio Eiguren
Técnico del Servicio de
Patrimonio Natural

Natura Ondarearen eta Klima
Aldaketarekiko Egokitzearen
Zuzendaritza
Dirección de Patrimonio Natural y
Adaptación al Cambio Climático



2026.04.01
11:34:04
+02'00'

Adolfo Uriarte Villalba
Director de Patrimonio Natural y
Adaptación al Cambio Climático

**ADOLFO URIARTE
VILLALBA**



2026.04.01
14:52:47 +02'00'

² ORDEN de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de gestión de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA
SAILA**

*Kultura Ondarearen, Jabetza Intelektualaren
eta Lege Gordailuaren Zuzendaritza
Euskal Kultura Ondarearen Zentroa*

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA LINGÜÍSTICA**

*Dirección de Patrimonio Cultural,
Propiedad Intelectual y Depósito Legal
Centro de Patrimonio Cultural Vasco*

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD

Diputación Foral de Álava

D^a. MARÍA JOSÉ MADEIRA GARCÍA

Directora de Medio Natural

Probintzia plaza nº 4-3º

01001 – VITORIA-GASTEIZ

GAIA: Gaubeako udalerriko Lalastrako araztegi berria eraikitzeko proiektuaren ingurumen-inpaktuaren ebaluazio sinplifikatua. (Esp. zkia.: 26/08): **Kultura Ondareari buruzko oharrak.**

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto de construcción de nueva depuradora en Lalastra, en el municipio de Valdegovía. (Nº Exp.: 26/08): **observaciones sobre el Patrimonio Cultural.**

Aipatutako gaia dela eta, zuzendaritza honetan jaso dugu idazki bat, non jakinarazten diguzun eskuragarri ditugula expediente horri dagozkion dokumentuak, Kultura Ondareari buruzko deritzegun oharrak helarazteko.

Dokumentazioa aztertuta, jakinarazten dizugu proiektu horren esparruan ez dela kultura-ondarean eraginik nabaritzen.

Adeitasunez,

Ha tenido entrada en este Departamento escrito remitido por Uds. sobre el asunto referido, en el que se ponen a disposición de esta Dirección los documentos del expediente, con el fin de hacerles llegar las observaciones que consideremos oportunas en relación al Patrimonio Cultural.

Revisada la documentación, le comunicamos que en el ámbito de dicho proyecto no se aprecian afecciones en el Patrimonio Cultural.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, sinadura elektronikoaren egunean eta orduan /
en el día y hora de la firma electrónica.

**URKIRI SALABERRIA
GRACIA -
44163863E**

Firmado digitalmente por
URKIRI SALABERRIA GRACIA -
44163863E
Fecha: 2026.03.30 15:11:01
+02'00'

Urki Salaberria Gracia

KULTURA ONDAREAREN, JABETZA INTELEKTUALAREN ETA LEGE GORDAILUAREN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE PATRIMONIO CULTURAL, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEPÓSITO LEGAL

M^a Jose Madeira Garcia
Natura Ingurunearen zuzendaritza
Arabako Foru Aldundia
Probintzia enparantza 4, 3.
01001 Vitoria-Gasteiz

**ESPEDIENTE-HASIERAREN
JAKINARAZPENA**

*Edozein informazio nahi izanez gero, gure
erreferentzia adierazi.*

**COMUNICACIÓN INICIO DEL
EXPEDIENTE**

*Para cualquier información cítese nuestra
referencia.*

Erref./Ref.: IAU-2026-0074
Z. erref. / S. ref.: 26/08

GAIA: Gaubeako udalerriko Lalastrako
araztegi berria eraikitzeko proiektuaren
ingurumen-inpaktuaren ebaluazio
sinplifikatua.

ASUNTO: Evaluación de impacto ambiental
simplificada del proyecto de construcción de
nueva depuradora en Lalastra en el municipio
de Valdegovía.

Zuen eskaera 2026ko martxoaren 2an sartu
zen Uraren Euskal Agentzian.

Su solicitud ha tenido entrada en la Agencia
Vasca del Agua el día 2 de marzo de 2026.

Demarkazioaren kudeaketan batasun eta
uniformetasun printzipioari jarraituz, bai eta
EAEko erkidego arteko arroetan jabari publiko
hidraulikoaren alorreko jardueraz indarrean
dagoen kudeaketa-gomendioa garatzeko VI.
gidalerroari (2024ko maiatzaren 2ko BOE,
107 zk) ere jarraituz, Agentzia honek, Uraren
gainean dituen berariazko eskumenekin bat
etorritik, egiten duen txostena gorabehera,
zuen eskabidea Ebroko Konfederazio
Hidrografikora bidali du, goian adierazitako
gai horren inguruan, hala badagokio, txostena
egin dezaten, Ingurumen-ebaluazioari
buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legeari
jarraituz.

En virtud del principio de unidad y uniformidad en
la gestión de la Demarcación, análogamente a lo
establecido en la directriz VI para el desarrollo de
la encomienda vigente sobre distintas
actividades en materia de dominio público en las
cuencas intercomunitarias del territorio de la
CAPV (BOE núm. 107, de 2 de mayo de 2024),
con independencia del informe que emita esta
Agencia, de acuerdo con sus competencias
específicas en materia de Aguas, su solicitud ha
sido trasladada a la Confederación Hidrográfica
del Ebro por si estima conveniente informar al
asunto de referencia, conforme a lo establecido
en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de
Evaluación Ambiental.

Besterik gabe, agur

Un saludo,

Vitoria-Gasteiz, sinaduraren egunean.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma.

Jose María Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen zuzendaria
Director de Planificación y Obras

Gamarra Atea Kalea 1.A - 11. Solairua
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
T: 945 01 17 00 – www.uragentzia.eus

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T7YGS-T459

EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea> / <https://euskadi.eus/localizador>

SINATZAILE / FIRMANTE: URAREN EUSKAL AGENTZIA / AGENCIA VASCA DEL AGUA | 2026/03/09 10:51:36





Esp zenb / N.º expte.: 26/08

UR AGENTZIA. AGENCIA VASCA DEL AGUA
Orio 1-3
01010 –VITORIA-GASTEIZ
ARABA/ÁLAVA

DATA: Vitoria-Gasteiz, 2026-02-27 ERREFERENTZIA: INGURUMEN JASANGARRITASUNAREN ZERBITZUA
FECHA: Vitoria-Gasteiz 27-02-2026 REFERENCIA: SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Gaia: Lalastrako araztegi berria eraikitzeko proiektua (Kontsultetarako Aldia).
Asunto: Proyecto de construcción de nueva depuradora en Lalastra (Consultas Previas).

Natura Ingurumearen Zuzendaritza honetan hasi da Gaubeako udalerriko “Lalastrako araztegi berria eraikitzeko proiektua” ingurumen-inpaktuaren ebaluazio sinplifikatuaren prozedura.

Se ha iniciado en esta Dirección de Medio Natural el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del “Proyecto de construcción de nueva depuradora en Lalastra” en el municipio de Valdegovia.

Beraz, abenduaren 9ko ingurumen ebaluazioaren 21/2013 Legeak, eta abenduaren 9ko Euskadiko Ingurumen Administrazioaren 10/2021 Legeak xedatutakoarekin bat etorriz, jakinarazten dizugu Eragindako administrazio publikoei eta pertsona interesdunei kontsultak egiteko hila bateko epea duzula egoki jotzen dituzun iritziz eta oharrak aurkezteko Zuzendaritza honetan.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 10/2021 de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi, se le comunica que dispone de un plazo de un mes para la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para realizar ante esta Dirección las consideraciones y observaciones que estimen oportunas.

Espedientea osatzen duten dokumentuak interneten daude zure eskura ingurumen-ebaluazioaren karpetan: <https://irekia.araba.eus/eu/informazio-publikoaren-katalogoa>

Los documentos de que consta el expediente se hallan a su disposición en la carpeta de evaluación ambiental:
<https://irekia.araba.eus/es/catalogo-informacion-publica>

Adeitasunez

Atentamente

M^a José Madeira García
Natura Ingurunearen zuzendaria
Directora de Medio Natural

**Ekonomia Garapenaren eta Jasangarritasunaren
Saila**

**Departamento de Desarrollo Económico y
Sostenibilidad**

Natura Ingurunearen zuzendaritza
Dirección de Medio Natural

Probintzia plaza n° 4-3°
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel. 945 18 18 18



M^a Jose Madeira Garcia
Natura Ingurunearen Zuzendaria
Ingurumen Jasangarritasunaren Zerbitzua
Probintzia plaza nº 4-3º
01001 Vitoria Gasteiz

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA RELATIVO A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA DEPURADORA EN LALAISTRA (CONSULTAS PREVIAS).

N/ Ref.: IAU-2026-0074

S.ref.: 26/08

1 INTRODUCCIÓN

Con fecha 2 de marzo de 2026 tiene entrada en la Agencia Vasca del Agua la solicitud de informe por parte del Departamento de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi.

Se aporta vínculo de descarga con la documentación relativa al expediente que consta de la Memoria del proyecto, el Documento Ambiental y planos.

2 ÁMBITO Y OBJETO

El proyecto se ubica en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, dentro de la Unidad Hidrológica del Purón. Asimismo, se sitúa dentro de la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Valderejo-Sorbón-Sierra de Arcena (ES2110024).

Por otro lado, la nueva instalación se asentará sobre la masa de agua subterránea Valderejo-Sobron, clasificada con vulnerabilidad muy alta frente a la contaminación de acuíferos.

En las proximidades del emplazamiento previsto para la futura EDAR, al oeste del mismo, discurre un arroyo innominado, situado a unos 120 metros, que vierte sus aguas al río Purón, el cual, a unos 400 metros de la instalación proyectada, presenta una superficie de cuenca de 27 km². Las actuaciones quedan, por tanto, fuera de zona de policía de ambos cauces. No obstante, la canalización hasta el punto de vertido si que se adentrará dentro de las zonas de protección del DPH (zona de policía y de servidumbre de cauces).

El objeto del proyecto es definir las obras necesarias para la depuración de las aguas residuales del municipio de Valdegovía, concretamente las procedentes del núcleo de Lalastra y de la Casa del Parque de Valderejo, con el fin de sustituir el sistema actual, basado en una fosa séptica que no funciona correctamente y vierte al citado arroyo innominado, resultando insuficiente para atender las necesidades existentes.

Para ello, se prevé la ejecución de una nueva estación depuradora de aguas residuales (EDAR), junto con las infraestructuras asociadas, entre las que se incluyen la ejecución de un colector de entrada para la conducción de los vertidos hasta la nueva instalación, un sistema

Boulevard eraikina / Edificio Boulevard
Gamarrako Atea / Portal de Gamarra 1A - 11
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
T: 945 01 17 00 – www.uragentzia.eus





de depuración basado en humedales artificiales de flujo subsuperficial vertical en dos etapas, y un colector de salida hasta el punto de vertido existente. El punto de vertido se mantendrá en el punto en el que vierte la actual fosa séptica.

2.1 Alternativas propuestas.

Durante la redacción del proyecto constructivo, se han estudiado diferentes alternativas con el fin de elegir la más adecuada desde el punto de vista técnico, ambiental y económico para dar solución a las necesidades de depuración del pueblo de Lalastra y del centro de visitantes del parque de Valderejo.

Según indicaciones de la Diputación Foral de Álava, se determina como sistema de depuración idóneo aquel que consiste en un sistema de depuración basado en el tratamiento de aguas residuales extensivo mediante Humedales Artificiales de flujo subsuperficial Vertical. Es por ello, que el análisis de las alternativas estudiadas se centra en la ubicación del citado sistema de depuración:

- Alternativa 1: Esta alternativa aprovecha el desnivel natural del terreno, permitiendo el funcionamiento de la instalación por gravedad, sin necesidad de bombeos, lo que reduce los costes de explotación y mantenimiento. No obstante, presenta una mayor afección en planta debido a las limitaciones de retiros establecidos con respecto a la carretera.
- Alternativa 2: En esta alternativa, la EDAR se sitúa en una zona de topografía prácticamente llana, lo que requiere la implantación de sistemas de bombeo para el funcionamiento entre balsas. Si bien presenta una menor ocupación superficial y mayor facilidad de acceso, esta alternativa implica una mayor complejidad técnica y de explotación.

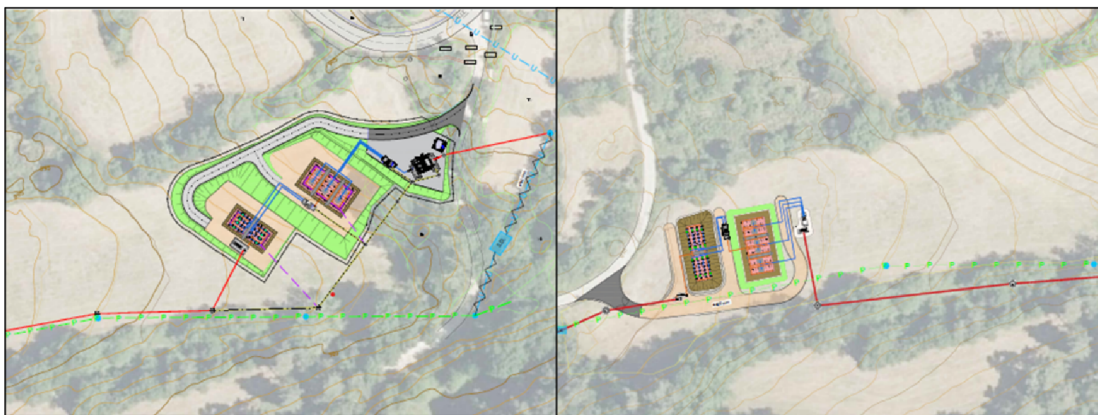


Ilustración 1. Alternativa 1 (izquierda) y alternativa 2 (derecha)

Tras el análisis se opta por la Alternativa 1, correspondiente a la ubicación de la EDAR en la parte alta de la parcela, al permitir un funcionamiento por gravedad, evitando la necesidad de bombeos y reduciendo los costes de explotación y mantenimiento de la instalación.

2.2 Impactos y medidas del Informe Ambiental.

En el Documento Ambiental, se describen los impactos y medidas que se llevarán a cabo en la fase de construcción y explotación de la nueva EDAR, entre las que destacan las relacionadas en materia de Aguas:



- Se adoptarán medidas para minimizar la afección a la vegetación de ribera, así como la generación de sólidos en suspensión derivados de los movimientos de tierras y el arrastre de residuos de obra (aceites, hormigón, etc.) hacia el cauce.
- Las zonas auxiliares de obra se ubicarán en emplazamientos que no afecten a zonas sensibles, preferentemente sobre superficies ya pavimentadas o, en su defecto, sobre plataformas impermeabilizadas con pendiente hacia sistemas de drenaje que permitan la recogida de escorrentías en depósitos estancos o balsas de decantación.
- Se habilitarán zonas específicas para la manipulación de aceites y combustibles, disponiéndose material absorbente para su uso en caso de derrames accidentales.
- Con carácter previo al inicio de las obras, toda actuación que afecte a DPH o zona de policía de cauces, incluidas actividades de vertidos directos o indirectos de aguas residuales a cauces y de captaciones temporales, deberán contar con la autorización administrativa pertinente del Organismo de cuenca. A su vez, toda actuación en DPH, zonas de servidumbre y policía de cauce público, necesitará la preceptiva autorización de la Confederación correspondiente.
- Las obras más próximas al cauce se ejecutarán preferentemente en periodo de estiaje.
- No se realizarán vertidos directos al medio durante la fase de obras.
- Las instalaciones auxiliares se ubicarán fuera de la zona de servidumbre y en áreas no inundables, respetando en todo caso la vegetación de ribera existente.
- El parque de maquinaria se dispondrá sobre superficie impermeabilizada, garantizando que las operaciones de mantenimiento y repostaje se realicen en condiciones que eviten la contaminación del suelo y de las aguas.
- Se evitará el acopio de materiales en las proximidades del cauce, especialmente en las zonas de ejecución de zanjas para colectores.

3 CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE LAS AGUAS

Tal y como se ha comentado anteriormente, los cauces más cercanos se encuentran a aproximadamente 120 y 400 metros del emplazamiento de la futura EDAR, quedando el ámbito fuera de zona de policía de los citados cauces. No obstante, la canalización hasta el punto de vertido sí que se adentrará dentro de las zonas de protección del DPH (zona de policía y de servidumbre de cauces).

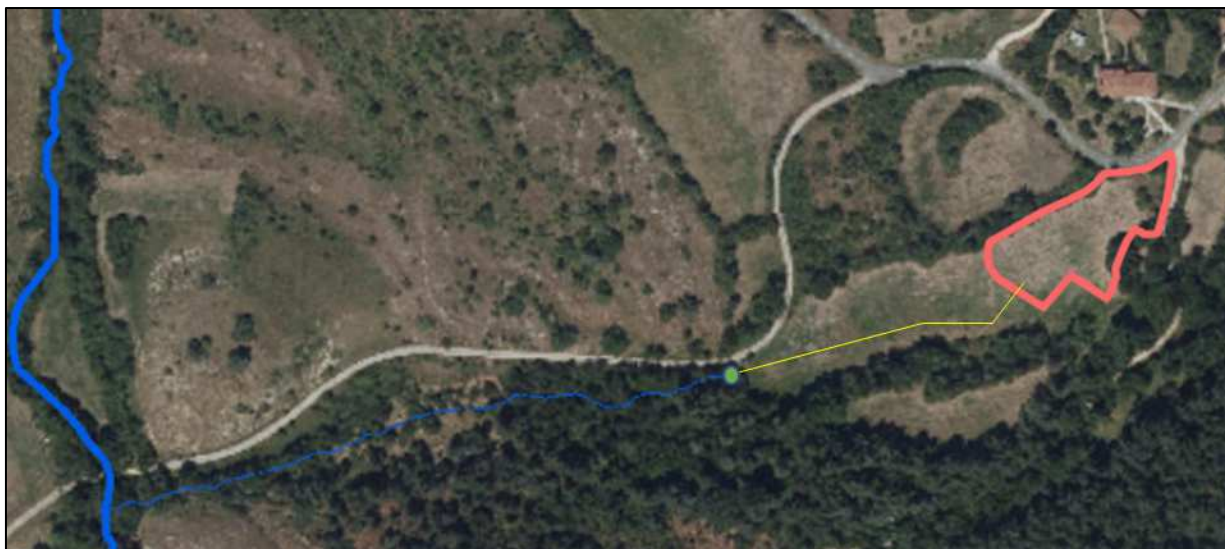


Ilustración 2. Ubicación de la futura EDAR), canalización, punto de vertido e hidrología de la zona



El ámbito del proyecto se localiza dentro del Parque Natural de Valderejo y del espacio de la Red Natura 2000 ZEPA-ZEC Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena, regulado por el Decreto 72/2018, por el que se aprueba el PRUG, y el Decreto 152/2022, por el que se aprueba el PORN. De acuerdo con dicha normativa, los proyectos de saneamiento y depuración que se desarrollen en este ámbito pueden estar sometidos a evaluación en la medida en que puedan afectar a los objetivos de conservación del espacio.

No obstante, en el presente caso, la actuación proyectada, consistente en la mejora del sistema de depuración actualmente existente, se alinea con los objetivos de conservación del sistema fluvial recogidos en el artículo 53 del PORN, orientados a la mejora de la calidad de los hábitats fluviales, así como con las directrices del PRUG en materia de planificación hidrológica, relativas al control de vertidos.

En este sentido, la sustitución del sistema actual, basado en una fosa séptica insuficiente, por una nueva EDAR supone una mejora en la calidad de las aguas y una reducción de presiones sobre el medio hídrico, contribuyendo a la consecución de los objetivos ambientales del espacio protegido.

Por ello, y conforme a lo establecido en la normativa de evaluación ambiental aplicable, se considera que la actuación no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre la Red Natura 2000, resultando compatible con los valores de protección del ámbito, sin perjuicio de la necesaria consulta al órgano gestor del espacio en el marco de su tramitación.

Por otro lado, se prevé que la capacidad de la EDAR pueda verse superada, de forma puntual y asociada a episodios de precipitaciones intensas, produciéndose vertidos ocasionales al cauce que podrían generar una afección localizada y de carácter temporal sobre la calidad de las aguas.

No obstante, a pesar de que debe considerarse que la actuación proyectada tiene como objetivo la mejora sustancial del sistema actual de saneamiento, se recomienda la adopción de medidas orientadas a la reducción de la carga de aguas pluviales en el caudal afluente a la futura EDAR, mediante la implantación de redes separativas y, en la medida de lo posible, la incorporación de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS), que permitan laminar y gestionar la escorrentía, reduciendo así los caudales punta y mejorando el funcionamiento hidráulico del sistema de depuración. El sistema de tratamiento propuesto se considera adecuado, siempre que se garantice su correcto diseño, ejecución, explotación y mantenimiento.

En relación con el vertido, se dispone de autorización de vertido vigente, con referencia RAV-A-2017-0067, manteniéndose el punto de vertido previsto. No obstante, teniendo en cuenta que la actuación proyectada implica la implantación de un nuevo sistema de depuración, se considera necesario revisar y, en su caso, adaptar la citada autorización a las nuevas condiciones de funcionamiento. Será en el marco de dicha autorización donde se establezcan los condicionantes técnicos y de control necesarios para garantizar la adecuada protección del DPH y el cumplimiento de la normativa vigente.

En la documentación se indica que no se prevé ningún impacto sobre la disponibilidad del recurso agua, puesto que las acciones que conllevan un consumo de agua (operaciones de cimentación y hormigonado) no suponen la detracción de un volumen importante de agua que influya en el abastecimiento de la población o en la utilización del agua para otros usos (agrícolas).



En cuanto a los posibles vertidos de aguas de durante la obra, a terreno o a los cauces públicos, se recuerda que se solicitará la correspondiente autorización de vertido que se tramitará en la Agencia Vasca del Agua URA.

Finalmente, se recuerda que todas aquellas actuaciones que se lleven a cabo en el DPH o dentro de las zonas de protección del DPH (servidumbre y policía), requerirán de la previa autorización de la Administración Hidráulica competente (Confederación Hidrográfica del Ebro) y se tramitarán en esta Agencia.

4 CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación remitida en relación con la *“Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto de construcción de nueva depuradora en Lalastra en el municipio de Valdegovía”*, desde la Agencia Vasca del Agua se realizan las siguientes consideraciones:

- 1) Se recomienda la adopción de medidas orientadas a la reducción de la aportación de aguas pluviales al sistema de depuración, mediante la implantación de redes separativas y, en la medida de lo posible, la incorporación de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS), que permitan la laminación de escorrentías y la reducción de caudales punta, debido a la previsión de que la capacidad de la EDAR pueda verse superada de forma puntual en episodios de precipitaciones intensas, pudiendo dar lugar a vertidos ocasionales al cauce y a afecciones localizadas y de carácter temporal sobre la calidad de las aguas.
- 2) En relación con el vertido, y aun disponiéndose de autorización vigente (RAV-A-2017-0067), se deberá revisar y, en su caso, adaptar dicha autorización a las nuevas condiciones derivadas de la implantación del sistema de depuración proyectado, manteniéndose el punto de vertido previsto. Será en el marco de la correspondiente autorización donde se establezcan los condicionantes técnicos y de control necesarios para garantizar la adecuada protección del DPH y el cumplimiento de la normativa vigente.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma.

Este informe está suscrito por Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación) y es firmado electrónicamente solo por José M^a Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras) debido a los actuales requerimientos del sistema informático.



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

13-05-2026

26/08.

DFA- SERV.SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Espediente zk. • Nº de Expediente

01228003-2026/00018

Erreferentzia • Referencia

Kultura Zuzendaritza / Dirección de Cultura

Gaia: Gaubeako udalerriko Lalastran araztegi berria eraikitzeko proiektuaren ingurumen-inpaktuaren ebaluazio sinplifikatuari buruzko txostena.

Ingurumenaren arloan indarrean dagoen araudiari eta Ingurumen Ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legean xedatutakoari dagokienez, honekin batera doakizu Ondare Historiko-Arkitetonikoaren Zerbitzuak egindako txostenaren kopia, jakinaren gainean egon zaitezen eta dagozkion ondorioak izan ditzan.

Asunto: Informe sobre la Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de una nueva depuradora en Lalastra, en el municipio de Valdegovia.

En relación con la normativa vigente en materia de Medio Ambiente y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, adjunto se remite copia del informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, para tu conocimiento y efectos oportunos.

Adeitasunez,

Vitoria-Gasteiz, 2026ko apirilaren 16a.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, a 16 de abril de 2026.

Inmaculada Sánchez Arbe

Kultura zuzendaria
Directora de Cultura

Erreferentzia: 01228003-2026/00018
<https://e-a.araba.eus/wps/portal/ConsultaCw>

Erreferentzia: 01228003-2026/00018
MG42-NSEr-377X-redp



Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

Kultura Zuzendaritza

Dirección de Cultura

Probintzia plaza,

01001 Vitoria-Gasteiz

Tel.: 945 18 18 18

Fax: 945 18 19 47



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Asunto : Informe sobre la Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de una nueva depuradora en Lalastra, en el municipio de Valdegovia.

Expdte.: 01228003-2026/00018

La Dirección de Medio Natural comunica, con fecha de entrada 27 de febrero de 2026, que se está tramitando la Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de una nueva depuradora en Lalastra, en el municipio de Valdegovia, para que se realicen las consideraciones y observaciones que se estimen oportunas.

El objeto del proyecto es el de definir las obras necesarias para la depuración de las aguas del núcleo de Lalastra y de la Casa del parque de Valderejo. Para ello, se ha previsto la ejecución de un colector, para la recogida de los vertidos en la arqueta anterior a la actual fosa séptica hasta la nueva EDAR; la ejecución de un nuevo sistema de depuración de filtrado mediante Humedales Artificiales de Flujo Subsuperficial Vertical en dos etapas; y la ejecución de un colector, para llevar los vertidos desde el punto de salida de la EDAR hasta el punto de vertido actual.

Analizado el expediente, se observa que no hay afección directa sobre elementos del patrimonio histórico-arquitectónico por lo que, desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, no existe inconveniente alguno para su tramitación.

Por último, respecto a los elementos arqueológicos se estará a lo dispuesto por el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, 15 de abril de junio de 2026.

El arquitecto de Patrimonio Histórico-
Arquitectónico

Vº. Bº.
El jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-
Arquitectónico

Juan Barrera Portillo

José Mª Villanueva Saiz



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Esp. zenb. / N° expte.: 26M/7 26124

Ondare arkeologikoaren gaineko eraginari buruzko txostena.

Gaia: Lalastrako araztegi berria eraikitzeko proiektua (Kontsultetarako Aldia)

Ingurumen Jasangarritasunaren Zerbitzua

Espedientea: 26/08

Aurkeztutako dokumentazioa aztertuta, jakinarazten da Lalastran (Gaubea) araztegi berria eraikitzeko proiektuak **ez diola ondare arkeologikoari eragiten, eta, beraz, aldeko txostena ematen da.**

Edonola ere, **udalerriko arkeologia guneen mugaketaren barruan egiten diren lur mugimendu guztien berri eman beharko zaio** aldezturik Arabako Foru Aldundiko Kultura eta Kirol Saileko Museo eta Arkeologia Zerbitzuari (Euskal Kultura Ondareari buruzko 6/2019 Legearen 33. eta 65. artikulua).

Era berean, Arabako Foru Aldundiko Kultura eta Kirol Sailari berehala jakinarazi beharko zaio proiektuan edozein aldaketa egin dela eta aldaketa horrek eragin arkeologikoa izan dezakeela eta/edo lan guztiak egin bitartean edozein aurkikuntza arkeologiko egin dela (Euskal Kultura Ondareari buruzko 6/2019 Legearen 74 artikulua).

Informe de afección al patrimonio arqueológico.

Asunto: Proyecto de construcción de nueva depuradora en Lalastra (Consultas Previas)

Servicio de Sostenibilidad Ambiental

Expediente: 26/08

Revisada la documentación aportada, se informa de que el proyecto de construcción de una nueva depuradora en Lalastra (Valdegovía) **no tiene afección sobre el patrimonio arqueológico, por lo que se informa favorablemente.**

En todo caso, **deberá comunicarse** inmediatamente al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava **toda modificación del proyecto que pudiera tener afección arqueológica y/o cualquier hallazgo arqueológico que pudiera producirse durante el transcurso de la totalidad de los trabajos** (art. 74 de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco).

Asimismo, todo movimiento de tierras que se vaya a producir dentro de la delimitación de las distintas zonas arqueológicas del municipio deberá ser previamente informado por el Servicio de Museos y Arqueología del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava (artículos 33 y 65 de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco).



Honen berri ematen da behar diren ondorioak izan ditzan.

Vitoria-Gasteizen, sinaduraren datan.

RAUL SANCHEZ
RINCON -
72448770N

Firmado digitalmente por RAUL
SANCHEZ RINCON - 72448770N
Fecha: 2026.03.17 13:35:43
+01'00'

Arabako Arkeologia Museoko teknikaria
Técnico del Museo de Arqueología de Álava

JAIONE
AGIRRE
GARCIA -
15388417Z
Fecha: 2026.03.18
12:38:19 +01'00'

BIBAT Arabako Arkeologia Museoaren
teknikari arduraduna
Técnica responsable del BIBAT Museo de
Arqueología de Álava

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma.

JAVIER
FERNANDEZ
BORDEGARAI -
Vº Bº 30579397T

Firmado digitalmente por JAVIER
FERNANDEZ BORDEGARAI - 30579397T
Fecha: 2026.03.18 12:38:01 +01'00'

Museo eta Arkeologia zerbitzuburua
Jefe del Servicio de Museos y Arqueología

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
Departamento de Desarrollo
Económico y Sostenibilidad
Servicio de Sostenibilidad Ambiental

Esp zenb/ N° exp: 26/08 Servicio de Sostenibilidad Ambiental

Erref/Ref: 41.789/2026 INFORME CON RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA DEPURADORA EN LALAstra”

Recibida la comunicación del Servicio de Sostenibilidad Ambiental del 27 de febrero de 2026 en relación con el proyecto de construcción de nueva depuradora en Lalastra en la subparcela rústica 168 del polígono 1 del término municipal de Valdegovía/Gaubea al efecto de realizar las consideraciones oportunas con relación a las competencias del Departamento de Agricultura:

- La parcela del ámbito de actuación se ubica dentro del Parque Natural de Valderejo y en el espacio de la Red Natura 2000 ZEPA-ZEC denominado Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (Directiva 92/43/CEE de Hábitats, transpuesta al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad)

Vista la delimitación geográfica, se deduce que dentro del planeamiento territorial sectorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco el ámbito del proyecto está excluido del ámbito de ordenación del Plan Territorial Sectorial Agroforestal (PTS Agroforestal) aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre.

En cuanto al ámbito de ordenación del PTS Agroforestal en el artículo 2.4 y artículo 3 se indica:

“Artículo 2.– Ámbito de Ordenación.

4.– Se excluyen asimismo del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal otras zonas derivadas de la coordinación de este instrumento con la Planificación ambiental o Territorial, de acuerdo a los puntos que se exponen en el artículo siguiente.

Artículo 3.– Coordinación del Plan con la Normativa Ambiental o del Medio Natural.

Queda remitida a la Normativa Ambiental o del Medio Natural la ordenación de los siguientes ámbitos:

a) Los Parques Naturales y Biotopos Protegidos declarados y en proceso de declaración conforme a la Ley 16/94 de Conservación de la Naturaleza.





b) El ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, cuya ordenación se remite a la Ley 5/1989 de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y a su Plan Rector de Uso y Gestión.

c) En los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000.”

Por tanto, se considera que el proyecto de una nueva depuradora en Lalastra no incide en materia de competencia del PTS Agroforestal.

Por tanto, se trasladan las consideraciones expuestas para que se tengan en cuenta.

En Vitoria – Gasteiz, a fecha de firma electrónica

Fecha:

Edurne Ortún Pérez

2026.04.24

12:13:39 +02'00'

Edurne Ortún Pérez

Técnica Agrónoma de la Dirección de Agricultura

Vº Bº

David Fernández Sarabia

Director de Agricultura